



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

CONTRATO No. 63/2021
“ACTUALIZACIÓN DE RÓTULOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN
DEPARTAMENTALES (CAD) DE ISDEMU A NIVEL NACIONAL”
LG-174/2021
ORIGEN DE FONDOS: GOES
CONTRATISTA: ROTULACIÓN DIGITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, QUE PUEDE ABREVIARSE: ROTULACIÓN
DIGITAL, S. A. DE C. V.

MARÍA LILIAN LÓPEZ AGUILAR, de [REDACTED] años de edad, del domicilio de la ciudad de [REDACTED] y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en calidad de Directora Ejecutiva, personería que se acredita con la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva, que la representación judicial y extrajudicial corresponde a la Presidenta de la Junta, quien puede otorgar poderes a nombre del mismo, y que conforme al literal i) del Artículo diez de la citada Ley, es atribución del Director Ejecutivo, autorizar erogaciones hasta por el monto determinado en la Ley, **b)** Certificación del Acuerdo Tres del Punto Tres, Romano I, del Acta número Catorce, de Décimo Primera Sesión Ordinaria de Junta Directiva del ISDEMU, en la ciudad de San Salvador el día dieciséis de diciembre del año dos mil veinte, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva me nombró como Directora Ejecutiva para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno; y, **c)** Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales, otorgado ante los oficios notariales de Luis Gerardo González Cañadas, a las once horas con cuarenta minutos

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario y NIT, nacionalidad, domicilio de la Sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

del día veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, MARIEMM EUNICE PLEITEZ QUIÑONEZ, en virtud del Acuerdo número Cuatro, del Acta Dos, Sesión Ordinaria de Junta Directiva de ISDEMU número Dos – Dos mil veintiuno, del veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva autorizó el otorgamiento de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales de parte de la Presidenta de ISDEMU, a favor de mi persona en mi calidad de Directora Ejecutiva, facultándome, entre otros, a comparecer en actos como el presente; en tal sentido, y habiéndose legitimado mi actuación, en el curso de este instrumento me denominaré **"EL CONTRATANTE"** o **"EL INSTITUTO"**, por una parte; y por otra, el señor **JOSÉ JULIO ESCOBAR MANCÍA**, [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el diecisiete de agosto de dos mil veintiséis, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **ROTULACIÓN DIGITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ROTULACIÓN DIGITAL, S. A. DE C. V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], calidad que compruebo mediante: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad **ROTULACIÓN DIGITAL, S. A. DE C. V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las doce horas del día diecisiete de octubre de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Gilberto Alfredo García Vásquez, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA del Libro TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades del folio trescientos cuarenta y siete al folio trescientos cincuenta y cuatro, el día veinticinco de noviembre de dos mil catorce, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados y que el plazo es indeterminado; y en la cláusula DÉCIMA PRIMERA consta que para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social, se estará a lo dispuesto por el Artículo doscientos sesenta del Código de Comercio, el cual se refiere a la potestad de la Junta General de Accionistas de designar a un Administrador de la sociedad y a su respectivo suplente; y **b)** Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente de la sociedad **ROTULACIÓN DIGITAL, S. A. DE C. V.**, inscrita en el Registro de Comercio en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador a las nueve horas y cincuenta y seis minutos del día veinte de diciembre de dos mil diecinueve, al número QUINCE del Libro CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, del folio ciento uno al folio ciento dos, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día veintidós de octubre de dos mil diecinueve, por medio del Acta número SEIS y en el PUNTO QUINTO se acordó elegir la

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario y NIT, nacionalidad, domicilio de la Sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

nueva administración de la sociedad, resultando electos para los cargos de Administrador Único Propietario y Suplente el señor José Julio Escobar Mancía y Mirna Elizabeth Mancía Dueñas, respectivamente, a partir del veintidós de octubre de dos mil diecinueve al veintidós de octubre de dos mil veinticuatro; por lo que estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré; **"LACONTRATISTA"**; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número CIENTO SETENTA Y CUATRO - DOS MIL VEINTIUNO, denominado **"ACTUALIZACIÓN DE RÓTULOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEPARTAMENTALES (CAD) DE ISDEMU A NIVEL NACIONAL "**, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: La Suministrante realizará trabajos que consisten básicamente en el mantenimiento de la estructura del rótulo ya existente, más la impresión y colocación del nuevo rótulo en vinil autoadhesivo laminado, resistente a la intemperie, que contendrán información actualizada y cuyos artes serán proporcionados por el Instituto. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición de Adquisición de Obras, Bienes y/o Servicios número siete nueve tres tres, de fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, documento base de contratación de la Libre Gestión número ciento setenta y cuatro – dos mil veintiuno; Oferta de fecha quince de noviembre de dos mil veintiuno, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Resoluciones, Modificativas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a La Contratista la cantidad de **TRES MIL SETENTA Y SEIS 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,076.25)**, de acuerdo al detalle siguiente:

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (incluye IVA).	TOTAL
1	Actualización de rótulo de la oficina Centro de Atención Departamental de AHUACHAPÁN, con medidas de 4.10 X 2.00 M	1	U	\$ 193.50	\$ 193.50

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario y NIT, nacionalidad, domicilio de la Sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

2	Actualización de rótulo de la oficina Centro de Atención Departamental de SANTA ANA, con medidas de 2.40X 2.50 M.	1	U	\$ 155.00	\$ 155.00
3	Suministro e instalación de rótulo para las oficinas Centro de Atención Departamental de SONSONATE, con medidas de 0.80 X 1.08 M.	1	U	\$ 71.50	\$ 71.50
4	Suministro e instalación de rótulo para las oficinas Centro de Atención Departamental de SONSONATE, con medidas de 4.10m x 1.00 m. Se deberá considerar la estructura de soporte, sobre el techo, según se muestra en la fotografía.	1	U	\$ 280.40	\$ 280.40
5	Actualización de rótulo de la oficina Centro de Atención Departamental de LA LIBERTAD, con medidas de 1.40 X 1.50 M.	1	U	\$ 56.75	\$ 56.75
6	Actualización de rótulo de la oficina Centro de Atención Departamental de CHALATENANGO, con medidas de 1.85m X 0.92m	1	U	\$ 69.75	\$ 69.75
7	Actualización de rótulo de la oficina Centro de Atención Departamental de CHALATENANGO, con medidas de 5.10m X 0.85m	1	U	\$ 115.95	\$ 115.95
8	Actualización de rótulo de la oficina Centro de Atención Departamental de CABAÑAS, con medidas de 1.84m X 1.22m	2	U	\$ 89.25	\$ 178.50
9	Actualización de 2 rótulo de la oficina Centro de Atención Departamental de CUSCATLÁN, con medidas de 2.15 m X 1.30m	2	U	\$ 78.90	\$ 157.80
10	Actualización de rótulo de la oficina Centro de Atención Departamental de SAN VICENTE, con medidas de 1.30m X 1.20m	1	U	\$ 67.50	\$ 67.50
11	Actualización de rótulo de la oficina Centro de Atención Departamental de LA PAZ con medidas de 4.65m X 0.92m.	1	U	\$ 125.00	\$ 125.00

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario y NIT, nacionalidad, domicilio de la Sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

12	Actualización de rótulo de la oficina Centro de Atención Departamental de USULUTÁN, con medidas de 3.50m X 1.75m	1	U	\$ 170.00	\$ 170.00
13	Actualización de rótulo de la oficina Centro de Atención Departamental de SAN MIGUEL, con medidas de 3.50 X 2.00 M.	1	U	\$ 197.50	\$ 197.50
14	Actualización de rótulo de la oficina Centro de Atención Departamental de MORAZÁN, con medidas de 3.50 X 1.76 M.	1	U	\$ 177.80	\$ 177.80
15	Actualización de rótulo de la oficina Centro de Atención Departamental de LA UNIÓN, con medidas de 1.20m X 0.80m	1	U	\$ 56.80	\$ 56.80
16	Actualización de rótulo de la oficina Centro de Atención Departamental de LA UNIÓN, con medidas 3.50m X 2.00m	1	U	\$ 202.50	\$ 202.50
17	Suministro e instalación de rótulo del Centro de Atención departamental de San Salvador. Según se muestra en fotografía. Medidas 3.50m x 1.00 m	1	U	\$ 190.00	\$ 190.00
18	Suministro e instalación de Rótulos acrílicos de 22x35 cm, según modelo. Se instalará en el Centro de Atención departamental de San Salvador.	50	U	\$ 12.20	\$ 610.00
	TOTAL				\$ 3,076.25

Se realizarán un único desembolso al finalizar la entrega en la Unidad Financiera Institucional dentro de los treinta días hábiles después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de Acta de recepción original y Factura de Consumidor Final a nombre del **Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer**, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario.

IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de tres semanas a partir de la firma del mismo, plazo en el cual El Contratante se compromete y debe brindar las entregas parciales de acuerdo al plan de trabajo adjunto en la oferta, serán realizados en horarios de oficina, en el lugar y en las cantidades indicadas; según lo convenido con la Administradora del

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario y NIT, nacionalidad, domicilio de la Sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

Contrato, las fechas de las entregas están programadas en los días y semana señalados en el mencionado plan los cuales podrán variar con la debida justificación de la Administradora del Contrato y visto bueno de la Jefatura la Unidad Solicitante, sin necesidad de modificar el presente contrato. La vigencia del presente contrato, será de tres semanas posteriores a partir de la firma del mismo. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, La Contratista otorgará a favor del Gobierno de El Salvador - Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual deberá exceder en sesenta días al plazo de vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los diez (10) días posteriores a la recepción de un ejemplar del presente contrato debidamente legalizado. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de Norma Estela Torres de Hernández, Encargada de Mantenimiento, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos - bis, ciento veintidós de la LACAP; cuarenta y dos, inciso tercero; setenta y cuatro; setenta y cinco, inciso segundo; setenta y siete; ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato, en coordinación con La Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas o ampliado en sus plazos, monto y vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir El Contratante la correspondiente resolución, modificativa; en su caso, La Contratista, de ser necesario modificará o ampliará los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique El Contratante y formará parte integral del mismo. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir El Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, La Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del mismo. **XI) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario y NIT, nacionalidad, domicilio de la Sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V, literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento, La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por El Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto inicialmente, las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, su representante y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y las soluciones, en su caso, de acuerdo al artículo ciento sesenta y tres de la LACAP. De prevalecer la controversia ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a La Contratista, El Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Contratista, quien releva a El Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y a los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Instituto, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, LACAP, RELACAP y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en oficinas centrales ubicadas en Novena Avenida Norte, número Ciento Veinte, San Salvador; correo electrónico:

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario y NIT, nacionalidad, domicilio de la Sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

blanca.valladares@isdemu.gob.sv; i.sanchez@isdemu.gob.sv; n.torres@isdemu.gob.sv ; teléfono: dos cinco uno cero – cuatro uno uno cuatro; fax: dos cinco uno cero – cuatro uno uno seis; y La Contratista señala para el mismo efecto a Arminda Rodríguez, en la siguiente dirección: [REDACTED], correo electrónico: [REDACTED]; teléfonos: [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, al primer día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

María Lilian López Aguilar
El Contratante

José Julio Escobar Mancía
La Contratista